



CONSEJO UNIVERSITARIO

El Consejo Universitario de La Universidad de Los Andes, en uso de las atribuciones conferidas en el ordinal 21, artículo 26 de la Ley de Universidades, aprueba el siguiente:

NORMATIVA INTERNA DE LA CÁTEDRA DE DESARROLLO HUMANO DEL DEPARTAMENTO DE PREVENTIVA Y SOCIAL DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

Sección primera **De las Disposiciones Generales**

Objeto

Artículo 1. La presente Normativa tiene por objeto regular todo lo concerniente a la estructura, funcionamiento y procedimientos bajo el régimen de estudio anual de la Cátedra de Desarrollo Humano, cuyas Unidades Curriculares son de carácter teórico-práctico vivencial, así como las actividades académicas y los procesos de formación de los estudiantes y profesores en las áreas: administrativa, docente y de investigación para la construcción y difusión del conocimiento.

Ámbito de aplicación

Artículo 2. Las disposiciones de la presente normativa serán aplicables tanto a los estudiantes de pregrado, como a los profesores que integren la Cátedra de Desarrollo Humano.

Definiciones

Artículo 3. Para los efectos de aplicación de la presente normativa se entiende por:

1. **Cátedra:** Unidad académica primordial que desarrolla la libertad académica integrada por uno o más profesores que tienen a su cargo la enseñanza o la investigación de una determinada asignatura.



CONSEJO UNIVERSITARIO

Adscripción

Artículo 4. La Cátedra de Desarrollo Humano está adscrita al Departamento de Preventiva y Social de la Facultad de Odontología de la Universidad de Los Andes.

Unidades Curriculares

Artículo 5. La Cátedra de Desarrollo Humano está conformada por las siguientes Unidades Curriculares:

1. - Formación Humana,
2. - Talleres de Crecimiento I, y
3. - Taller de Crecimiento II,

Las Unidades Curriculares serán cursadas respectivamente en el Primero, Cuarto y Quinto Año de la Carrera de Odontología y por el Programa de Atención Integral al Estudiante de Odontología de la Facultad de Odontología de la Universidad de Los Andes.

Redacción de género

Artículo 6. Sin perjuicio del correcto uso de los artículos femenino y masculino, la redacción de términos o cargos en alguno de los géneros se realiza persiguiendo una forma sintética de expresión; en tal sentido, no implica limitación alguna a su desempeño por miembros del género contrario. Al estar en presencia de tal transcripción, debe entenderse que se engloba por igual a ambos géneros en un plano de estricta, absoluta y plena igualdad; tal como lo preceptúa la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Sección segunda **De los Estudiantes**

Derechos

Artículo 7. El estudiante de la Cátedra de Desarrollo Humano tendrá los siguientes derechos:

1. Acceder a toda la información fundamental que contempla el Plan de Estudios y Penum de la Facultad de Odontología de la Universidad de Los Andes,



CONSEJO UNIVERSITARIO

2. Acceder a los Reglamentos y Normativas de la Facultad de Odontología,
3. Solicitar permiso de ausencia justificada para asistir a eventos culturales, deportivos y científicos o representativos de la Universidad de Los Andes y de manera excepcional por razones personales,
4. Retirarse del Aula de clases previo permiso del profesor,
5. Recibir en formato digital el Programa de la Unidad Curricular junto a la presente Normativa,
6. Conocer las técnicas y estrategias que se utilizarán para la evaluación y desarrollo de la Unidad Curricular que cursa,
7. Ser informado con diez (10) días continuos de anticipación, de la evaluación y los contenidos y objetivos que comprenda la misma, con excepción de los trabajos de investigación por su dinámica,
8. Conocer los resultados de su evaluación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes del examen,
9. Solicitar por escrito al profesor de la Unidad Curricular, dentro del lapso, de cinco (5) días hábiles luego de publicados los resultados de la calificación definitiva su revisión,
10. Ser oído en el momento de la revisión para presentar sus pruebas y alegatos de cumplimiento,
11. Conocer en un lapso no mayor de tres (03) días hábiles siguientes a la revisión, el puntaje final definitivo de la evaluación,
12. Solicitar revisión de notas y formular reclamos en caso de que sea necesario,
13. A ser tratado con respeto y consideración en todo el proceso académico, en especial durante los actos de evaluación, de entrega y/o revisión de sus evaluaciones.

Parágrafo primero: En los casos en que no se realice la solicitud de revisión de notas en el lapso correspondiente, no procederá la modificación de notas siendo esta irrevocable.



CONSEJO UNIVERSITARIO

Deberes

Artículo 8. El estudiante de la Cátedra de Desarrollo Humano tendrá los siguientes deberes:

1. Leerse el contenido del Programa de la Unidad Curricular que cursan,
2. Conocer los Reglamentos de la Facultad de Odontología y la Normativa Interna de la Cátedra de Desarrollo Humano,
3. Tener al inicio del año lectivo el Programa de la Unidad Curricular a cursar y la Normativa Interna de la Cátedra de Desarrollo Humano,
4. Tener los materiales de apoyo indicados por el profesor al iniciar la asignatura,
5. Asistir puntualmente a todas las actividades académicas,
6. Permanecer durante el tiempo programado de la actividad académica en el Aula de clase asignada,
7. Revisar con anterioridad el tema y los materiales a discutir según la programación y asignación realizada e informada por el profesor, con la finalidad de asegurar un mejor rendimiento académico durante el proceso de enseñanza-aprendizaje,
8. Suministrar al inicio de la Unidad Curricular una (01) hoja de registro personal, una (01) foto tipo carnet e indicar su dirección de correo electrónico y número telefónico u otro medio de comunicación solicitado por el profesor,
9. Cumplir con las normas que rige la Educación Superior, en particular las de la Facultad de Odontología de la universidad de Los Andes, instrucciones de la Cátedra, de sus profesores y demás Autoridades, en un marco de respeto a la ética y la moral entre sus compañeros de estudio y el resto del personal de la comunidad universitaria,
10. Cumplir cabalmente con todas sus obligaciones estudiantiles, en especial, Con la asistencia regular a las aulas de clase, investigar los temas asignados, presentar trabajos de investigación, hacer exposiciones en clase, presentar exámenes, entre otros, de manera que participe activamente en la programación de formación académica.



CONSEJO UNIVERSITARIO

Parágrafo primero: Los permisos de los estudiantes deberán ser tramitados por ante el profesor de la Unidad Curricular correspondiente y debidamente justificado por escrito en un lapso de tres días de anticipación, los cuales, sin excepción, para ser otorgados deberán ser debidamente aprobados por éste.

De la Asistencia

Artículo 9. Las Unidades Curriculares son de carácter teórico-práctico- vivencial. La asistencia a las actividades académicas programadas es de carácter obligatorio y no recuperativo.

En caso justificado el estudiante podrá asistir en un horario de clase distinto al programado, siempre que cuente con la autorización expresa de su profesor para el ingreso, asistencia, participación y evaluación en otro horario de clase con otra sección de estudiantes.

De la Inasistencia,

Artículo 10. Los estudiantes que acumulen inasistencias injustificadas, equivalentes al veinticinco por ciento (25%) del total de horas de clases programadas, perderán las Unidades Curriculares involucradas y no tendrán derecho a la evaluación especial.

Excepciones

Artículo 11. La inasistencia de un estudiante a una de las actividades académicas, podrá ser justificada por causas válidas y debidamente comprobadas, a saber:

1. Enfermedad que imposibilite su asistencia (Se requiere consignar Constancia Médica y/o Psicológica).
2. Muerte de un familiar en primer grado de consanguinidad o muerte de cónyuge (Se requiere consignar Copia del Acta de Defunción).
3. Asistencia a eventos deportivos, culturales y científicos en representación de la institución.
4. Privación de la libertad del estudiante por las autoridades competentes del Estado.
5. Accidentes de diversa índole.



CONSEJO UNIVERSITARIO

6. Desastres naturales.

Parágrafo Único: La justificación de la inasistencia o retardo a la actividad académica deberá ser consignada en la Cátedra de Desarrollo Humano, dentro de un período no mayor a ocho (08) días hábiles posteriores al día de la inasistencia.

Averiguación

Artículo 12. El estudiante que actúe con dolo, imprudencia, negligencia o inobservancia de la Ley dentro de los recintos de la Facultad de Odontología de la Universidad de Los Andes alterando el orden público, causare algún tipo de daño o incumpla con la presente normativa será objeto de una averiguación tendiente a determinar su responsabilidad por parte de la Cátedra, Departamento o Consejo de la Facultad de Odontología, dependiendo de la gravedad del caso.

Prosecución

Artículo 13. El estudiante podrá avanzar en las unidades curriculares del año inmediato superior, respetando el sistema de prelación, siempre que cumpla con los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología de la Universidad de Los Andes.

Sección tercera **De los Profesores**

Deberes del profesor

Artículo 14. El profesor de la Cátedra de Desarrollo Humano tendrá los siguientes deberes:

1. Organizar y supervisar de manera constante y responsable las actividades teóricas, prácticas, administrativas y de investigación programadas para cada período lectivo,
2. Asistir a las reuniones tanto de las Unidades Curriculares como del Consejo de Departamento de la Facultad de Odontología de la Universidad de Los Andes que fueren convocadas,



CONSEJO UNIVERSITARIO

3. Cumplir con los horarios de clase en el Aula asignada por la Oficina de Registro Estudiantil, los cronogramas de actividades y los programas aprobados por el Consejo de la Facultad de Odontología de la Universidad de Los Andes,
4. Tener un trato respetuoso para con los demás profesores, los estudiantes y otros miembros de la comunidad universitaria dentro y fuera del aula o salón de clase,
5. Propiciar un ambiente de cordialidad y respeto durante las actividades académicas programadas,
6. Informar periódicamente el resultado de las evaluaciones al final de cada unidad temática,
7. Mantener actualizado el Inventario de los Bienes respectivos,
8. Cumplir con lo establecido en la Ley de Universidades, el Reglamento de la Carrera de Odontología de la Facultad de Odontología de la Universidad de Los Andes, el Reglamento del Departamento de Prevención Social y la presente normativa.

Jefe de Cátedra

Artículo 15. La Unidad Curricular tendrá un Jefe de Cátedra, que será un profesor miembro de la Unidad Curricular.

Selección del Jefe de Cátedra

Artículo 16. La selección del Jefe de Cátedra será mediante votación interna de los profesores integrantes de la Unidad Curricular. Para ser designado Jefe de Cátedra se requiere ser miembro ordinario del personal docente y de investigación de la Facultad de Odontología a Dedicación Exclusiva o Tiempo Completo, con categoría no inferior a la de Asistente y estar desempeñando funciones en la Cátedra respectiva.

Duración del Jefe de Cátedra

Artículo 17. La duración del Jefe de Cátedra será de un lapso de dos años, y podrá ser reelegido por un período adicional, al término del cual ha de tener que esperar por lo menos un período de dos (2) años para poder ser electo de nuevo, a menos que en la Cátedra haya un solo Profesor o los otros que hayan no tengan las condiciones para ejercer la Jefatura.



CONSEJO UNIVERSITARIO

Atribuciones del Jefe de Cátedra

Artículo 18. Son atribuciones del Jefe de Cátedra:

1. Representar a la Cátedra,
2. Coordinar el trabajo académico, investigativo y de extensión de la Cátedra,
3. Participar obligatoriamente y activamente en las reuniones del Consejo del Departamento,
4. Procurar que el personal docente de la Cátedra tanto en lo pedagógico como en lo investigativo y en la extensión, logren niveles ampliamente satisfactorios,
5. Participar activamente en la programación general del Departamento al cual está adscrita la Cátedra, de manera tal que el proceso enseñanza-aprendizaje se oriente en forma sistemática, coordinada y con la sucesión adecuada,
6. Las ausencias temporales del Jefe de Cátedra, serán suplidas por el profesor que él designe para tal fin, previa participación al Departamento y si la situación excede a los cinco (5) días, de éste al Consejo de la Facultad.

Deberes del Jefe de Cátedra

Artículo 19. El Jefe de Cátedra tendrá los deberes siguientes:

1. Presentar informes periódicos sobre el desarrollo de las actividades, cumplimiento de cronogramas, imprevistos y otros que tuvieren lugar, cuando le fueren solicitados por el Consejo de Departamento de Preventiva y Social de la Facultad de Odontología de la Universidad de Los Andes,
2. Revisar periódicamente los programas de las unidades curriculares de manera tal que los nuevos conocimientos puedan ser transmitidos a tiempo,
3. Elaborar en conjunto con los profesores de la Cátedra la programación académica, distribución de la carga horaria, incluyendo un análisis del rendimiento estudiantil y de las mejores formas de evaluación.
4. Presentar la programación académica en cada oportunidad al Departamento para su conocimiento y aprobación,



CONSEJO UNIVERSITARIO

5. Coordinar al término de cada período la discusión sobre la actividad cumplida y el estudio de las modificaciones, si es que se consideran pertinentes, para el período inmediato,
6. Fomentar en el personal docente y en el estudiantado el espíritu de trabajo, el orden y el racional uso y cuidado de los recursos materiales necesarios para el proceso de enseñanza- aprendizaje.

Sección cuarta **De las Evaluaciones**

Evaluación

Artículo 20. La evaluación será continua, diagnóstica, formativa, sumativa, obligatoria, con evaluaciones cognitivas y vivenciales y específica para cada unidad temática, conforme a los acuerdos establecidos en la interacción estudiante-profesor al inicio de cada tema.

En los casos de clases vivenciales, por las características de la actividad, no se contempla actividad de recuperación. Dado el carácter continuo de la evaluación, al final de cada unidad temática se realizará de ser necesario, la evaluación de recuperación y la evaluación especial.

Parágrafo Único: Las inasistencias a una evaluación podrán ser justificadas y confiere derecho a realizar la recuperación de la evaluación programada.

Programa de la Unidad Curricular

Artículo 21. La cantidad de evaluaciones y su valor porcentual correspondiente, serán reflejados en el Programa de la Unidad Curricular, al inicio de cada período lectivo.



CONSEJO UNIVERSITARIO

Calificaciones

Artículo 22. Las calificaciones obtenidas por los estudiantes en las evaluaciones serán expresadas en una escala del cero (00) al veinte (20), ambos inclusive.

Las calificaciones obtenidas luego de cinco (05) días hábiles de su publicación, sin que fuere solicitada su revisión, serán irrevocables.

Aprobación

Artículo 23. Para concluir satisfactoriamente la Unidad Curricular, será necesario aprobar las asignaciones y el trabajo realizado durante todo el curso de la materia.

La nota definitiva aprobatoria, será el resultado de la sumatoria de las evaluaciones parciales obtenidas en cada unidad temática, así como de los ejercicios y demás actividades desarrolladas durante la Unidad Curricular, de acuerdo a la ponderación que les sea asignada en el Programa al inicio de cada período lectivo.

Disposiciones Finales

Primera: La Cátedra de Desarrollo Humano cumplirá con las prórrogas decididas y aprobadas por el Consejo de la Facultad de Odontología de la Universidad de Los Andes, siempre que fueren acordadas por interrupciones del año académico y tengan como finalidad asegurar el contenido fundamental de las Unidades Curriculares.

Segunda: Lo no previsto en la presente Normativa será resuelto por la Cátedra, el Consejo de Departamento, Consejo de la Facultad y por el Consejo Universitario, según sus respectivas áreas de competencia.



CONSEJO UNIVERSITARIO

Tercera: Los Reglamentos y Normativas aprobados que no colinden con las presentes normativas mantendrán su vigencia.

Cuarta: La presente Normativa entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación por parte del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes y su publicación en la Gaceta Universitaria.

Dado, firmado, sellado y refrendado, en el salón de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, a los cuatro días del mes Noviembre del año dos mil veinticuatro.

Mario Bonucci Rossini
Rector de la Universidad de Los Andes

Manuel Morocoima
Secretario (I) de la Universidad de Los Andes
Designado según Resolución N° CU-0525/24, de fecha 22.04.2024